



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA, QUINDÍO**

REF. : PROCESO : MATRIMONIO
CONTRAYENTES : MÓNICA ANDREA TORRES ACOSTA
c. de c. N° CC. 41.959.048, y
EDGAR SEGUNDO MONTALVO JARRÍN
N. U. I. N° 1803357282 de Ecuador
RADICACIÓN N°: 63 212 40 89 001 2023 00043 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hago constar que el día quince (15) de noviembre del año que transcurre, fue presentada solicitud para el trámite indicado en la referencia, presentada por los interesados en el mismo, por intermedio de apoderado judicial especial, a través del correo electrónico institucional, con los anexos respectivos.

Paso el expediente al Despacho del señor Juez a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 17 de noviembre de dos mil veintitres (2023).

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA, QUINDÍO**

Córdoba, Quindío, 20 de noviembre de dos mil veintitres (2023)

REF.: PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: MÓNICA ANDREA TORRES ACOSTA
EDGAR SEGUNDO MONTALVO JARRÍN
RADICACIÓN N°: 63 212 40 89 001 2023 00043 00
AUTO : INTERLOCUTORIO N° 263

Vistas la constancia secretarial que antecede, y la solicitud presentada al Juzgado por intermedio de apoderado judicial especial, procede el despacho a realizar la calificación jurídica de la solicitud de matrimonio y sus anexos, observando que la misma adolece de algunos requisitos legales en lo que respecta al contrayente Edgar Segundo Montalvo Jarrín, por lo tanto, se le otorgará un término de 5 días para que subsane las falencias, so pena de rechazo.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CÓRDOBA, QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Deberán aportar los siguientes documentos del señor Montalvo Jarrín:

- Copia del pasaporte o de la cédula de extranjería.
- El registro civil de nacimiento allegado, que no tenga más de 3 meses de expedido, en el cual se debe indicar que es válido para contraer matrimonio, debidamente apostillado.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA, QUINDÍO**

- Certificado de soltería, expedido en su país de origen, por la autoridad competente y debidamente apostillado.

Se le reconoce personería al abogado en ejercicio, DANIEL CÉSPEDES LUNA, identificado con la c. de c. N° 89'004.019 expedida en Armenia, Quindío, y titular de la tarjeta profesional N° 115.143 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial especial de los solicitantes.

NOTIFÍQUESE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. 097 el 21/11/2023
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

Gustavo Londoño García
Secretario